

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C., SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO CONSTITUCIONAL No. 458

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EXP. GRUPO No. 110013335007201500813-00
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y OTROS
DEMANDADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA – CURADURÍA URBANA No. 4 – CICO CONSTRUCCIONES S.A.S.
LLAMADO EN GARANTÍA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO:	OLGA LUCIA LÓPEZ MEDINA y VILMA NATALIA ROMERO INFANTE

Se reconoce personería a la abogada LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.196.873, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 98.476 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, en los términos y para los efectos de las funciones contempladas en el artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 74 y 75 del C.G.P., en armonía con el artículo 160 del C.P.A.C.A.

En firme esta providencia, por Secretaría **ingrésese inmediatamente** el proceso al Despacho, para resolver lo pertinente en relación con el recurso de reposición interpuesto por la señora Vilma Natalia Romero Infante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez, **Dra. GUERTI MARTÍNEZ OLAYA**

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. <u>070</u> DE FECHA: <u>25 DE AGOSTO DE 2021</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA  LIZETH JARAMILLA CASTAÑEDA SECRETARIA
---	--

Firmado Por:

Guerti Martinez Olaya
Juez Circuito
Sala 007 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846b1edb816c4a3395e887c51294ff1894ecf69aba75cd2f8613df7d95aae368

Documento generado en 24/08/2021 07:21:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>